



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDY

Yura, 15 de Febrero del 2023.

VISTOS: El expediente N° 00001151-2023 presentado por **Don MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL y Doña BETTY QUISPE ZUNA**, solicitan contraer matrimonio civil, el Informe N° 00012-2023-MDY/GM/GDSE/SGDHYP/OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00058-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 00112-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N° 00033-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Proveído N° 000121-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: *Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil*;

Que, de la documentación que obra en el expediente N° 00001151-2023, los contrayentes han dado cumplimiento con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de **Don MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL y Doña BETTY QUISPE ZUNA**, en el cual solicitan contraer matrimonio el día 18 de febrero del presente, a las 13:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura

Que, mediante Informe N° 00012-2023-MDY/GM/GDSE/SGDHYP/OREC, la encargada de la oficina de Registro Civil concluye que, en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 005-2023 de fecha 31 de enero del 2023 y en atención al expediente N° 1151-2023, los contrayentes **Don MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL y Doña BETTY QUISPE ZUNA**, solicitan contraer matrimonio el día 18 de febrero del presente, a las 13:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura, y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil por el término de Ley, no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00058-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que, realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial civil N° 005-2023, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 00112-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00033-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, el expediente se encuentra expedito para la emisión del acto resolutorio que declara PROCEDENTE la solicitud de contraer matrimonio respecto de los contrayentes **Don MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL y Doña BETTY QUISPE ZUNA**;

Que, mediante Proveído N° 00121-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal, solicita proyectar la resolución en atención a lo señalado en el Informe N° 00033-2023-OAJ-MDY.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **Don MARCO ANTONIO SOTO CARBAJAL** identificado con DNI N° 45453694 y **Doña BETTY QUISPE ZUNA** identificada con DNI N° 41345544, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil, el día 18 de febrero del 2023, a las 13:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura. En concordancia con el artículo 258° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, la realización del Matrimonio Civil, delegándose por medio de la presente la facultad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, la notificación de la presente resolución a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

